

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

25 de noviembre de 2021

Expediente: 2021-00176
Sucesión

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 18 de los cursantes mediante el cual se admitió la demanda de sucesión referenciada, se incurrió en un yerro involuntario en lo que se refiere a la fecha del deceso de la obitada **MARÍA NIEVES RINCÓN NIETO**, habiéndose consignado en el numeral 1° **Primero: Declarar Abierto y Radicado** el proceso de Sucesión Intestada de menor cuantía de la causante **MARÍA NIEVES RINCÓN NIETO**, identificada con la CC No. 20.929.403, fallecida el 5 de agosto de 2019 en Bogotá, cuyo último domicilio fue este municipio. siendo lo correcto ordenar 1° **Primero: Declarar Abierto y Radicado** el proceso de Sucesión Intestada de menor cuantía de la causante **MARÍA NIEVES RINCÓN NIETO**, identificada con la CC No. 20.929.403, fallecida el 5 de agosto de 2017 en Bogotá, cuyo último domicilio fue este municipio.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE: Corregir el numeral 1° del auto admisorio de la demanda, en lo que se refiere a la fecha de defunción de la causante, el cual quedará así: ordenar 1° **Primero: Declarar Abierto y Radicado** el proceso de Sucesión Intestada de menor cuantía de la causante **MARÍA NIEVES RINCÓN NIETO**, identificada con la CC No. 20.929.403, fallecida el 5 de agosto de 2017 en Bogotá, cuyo último domicilio fue este municipio y no como quedo consignado en la providencia en mención.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
